

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 Octubre 1885).

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo Sr.: Dispuesto por la Real orden de 30 de Mayo último, dictada para cumplimentar el art. 242 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, se provean por oposición varias plazas de empleados facultativos en las Facultades de Ciencias, Medicina y Farmacia de las Universidades, y con el fin de determinar las condiciones que deben exigirse á los aspirantes á dichas plazas, así como también el número y clase de ejercicios que deberán practicar para probar su aptitud científica; S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por el Rector de la Universidad Central, de acuerdo con los Decanos de las tres mencionadas Facultades, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Para hacer oposición á las plazas de empleados facultativos en las Facultades de Ciencias, Medicina y Farmacia, se exigirá:

Ser español.

Haber cumplido 20 años de edad.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Tener el título de Doctor ó Licenciado en la Facultad á que pertenezca la vacante, ó aprobados los ejercicios de dichos grados.

Los opositores que se hallen en este caso y obtengan plaza deberán adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesión de su cargo.

Art. 2.º Los opositores presentarán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad á que corresponda la plaza que se trate de proveer en el improrrogable término de 30 días, á contar desde la publicación del anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 3.º Los Tribunales encargados de juzgar los ejercicios de los opositores se compondrán de cinco individuos, nombrados por el Rector, á propuesta del Decano de la Facultad respectiva, debiendo entrar en su constitución, siempre que sea posible, el Catedrático ó Catedráticos numerarios de las asignaturas á que estuviera adscrita la plaza objeto de la oposición.

Art. 4.º Los opositores deberán practicar un primer ejercicio teórico, consistente en la contestación, en un término que no podrá exceder de una hora, á 10 preguntas sacadas á la suerte de entre un número de 20 por cada opositor, referentes á la asignatura ó asignaturas á que se hallen afectas las plazas de cuya oposición se trata.

Art. 5.º Las preguntas á que se refiere el artículo anterior versarán:

A. Para los opositores á plazas de Director de Museos anatómicos y de Ayudante preparador de los mismos, la mitad sobre Anatomía descriptiva gene-



ral y Patología, y la otra mitad sobre el arte de hacer preparaciones de gabinete.

B. Para las de Ayudantes de Micrografía práctica, la mitad sobre Histología y Microbiología, y la otra mitad sobre la Técnica de estas ciencias.

C. Para los de Profesor clínico, cinco sobre Clínica médica, y las otras cinco sobre Clínica quirúrgica.

D. Para las de Ayudante con destino al Museo instrumental, sobre operaciones quirúrgicas, descripción y usos de instrumentos quirúrgicos, aparatos del mismo género y apósitos y vendajes.

E. Para las de Escultor anatómico y Ayudante de Escultor, sobre Anatomía descriptiva.

Art. 6.º Los opositores á las plazas á que esta disposición se refiere deberán practicar, además del ejercicio determinado en el art. 4.º, otros consistentes:

A. Para las de Ayudante de la Facultad de Ciencias y del Museo de Ciencias naturales:

1.º En la determinación de tres objetos de los comprendidos en las asignaturas á que se refiera la vacante, los cuales serán designados por la suerte de entre los previamente preparados por el Tribunal.

Este ejercicio se sustituirá, para los aspirantes á plazas de Ayudantes afectos á las cátedras de Física y Química, por la preparación de una lección de la asignatura, elegida entre tres sacadas á la suerte de las dispuestas por el Tribunal, arreglando los aparatos ó instrumentos necesarios y practicando con los mismos los experimentos y demostraciones correspondientes.

Para la preparación se concederá á los opositores el tiempo y medios necesarios. En la explicación y demostración ante el Tribunal de lo preparado no podrán invertir los opositores más de una hora.

2.º En hacer una preparación anatómica, histológica ó micrográfica relativa á la asignatura ó asignaturas sobre que verse la vacante y que determinará la suerte.

Los opositores á las Ayudantías de las cátedras de Física practicarán en sustitución un ejercicio de descripción y manejo del Espectroscopio y de sus aplicaciones en la asignatura, y los aspirantes á las de Química harán una preparación microscópica como las que se necesitan en las demostraciones de las cátedras, preparación que designará la suerte.

B. Para las de Director de Museos anatómicos y Ayudante preparador de los mismos:

1.º En preparar, durante 24 horas, una lección anatómica, elegida de tres sacadas á la suerte de entre un número 10 veces mayor que el de opositores. En sesión pública, y en menos de una hora, explicará el ejercitante, así las partes preparadas como los métodos de preparación.

2.º En ejecutar una pieza anatómica de gabinete, elegida del mismo modo que la anterior. Al efecto señalará el Tribunal el tiempo necesario para estas operaciones, debiendo el opositor trabajar la suya con absoluto aislamiento, y explicar en acto público las partes preparadas y el método seguido en su preparación.

Para estos dos ejercicios se falicitará á los opositores uno ó dos Ayudantes de primer año ó que no hayan pasado del primer tercio del segundo, y se les permitirá consultar las obras que tengan por

conveniente, dando cuenta al Tribunal de las que hayan examinado.

3.º En una preparación de Histología, sacada á la suerte, preparada y explicada en las mismas condiciones que el ejercicio anterior. Este ejercicio sólo se exigirá á los opositores á plazas de Director de Museos anatómicos.

C. Para la de Ayudantes de Micrografía práctica:

1.º En el mismo que consiste el señalado con el número 3.º para las plazas de Director de Museos anatómicos.

2.º En ejecutar una preparación de microbiología en igual tiempo, medios y formas expresadas para el ejercicio antecedente.

D. Para la de Ayudante con destino al Museo instrumental:

1.º En la determinación del nombre, historia y usos de nueve objetos sorteados y presentados al opositor por el Tribunal, y serán tres instrumentos, tres aparatos y tres apósitos ó vendajes, manifestando sus ventajas é inconvenientes y comparándolos con los de sus análogos si los hubiera. El opositor demostrará además prácticamente el manejo y aplicación de dichos efectos.

E. Para las de Profesor clínico:

1.º En un caso práctico. Para este ejercicio el Tribunal escogerá seis enfermos de las clínicas, tres de Medicina y otros tantos de Cirujía. El opositor sacará á la suerte el número de uno de ellos, lo examinará ante el Tribunal en el término máximo de media hora, incomunicado y sin auxilio de libros ni manuscritos; podrá ordenar sus ideas por espacio de un cuarto de hora, y hará seguidamente, y sin pasar de una hora, la exposición del caso.

2.º En ejecutar una operación en un cadáver. Al efecto, se sorteará en público entre un número de 10 operaciones determinadas por el Tribunal. El opositor, facilitándole los libros, instrumentos y demás objetos que pida y sea posible proporcionarle, estudiará el asunto en completa incomunicación y en el término de una hora, y acto continuo procederá á ejecutar en público la operación, explicando previamente la región, y dando cuenta de las indicaciones y de los métodos y procedimientos que pueden emplearse, con las ventajas é inconvenientes de cada uno.

F. Para las de Ayudante de la asignatura de Anatomía:

1.º En preparar, con el debido aislamiento, una lección de la asignatura elegida por el opositor de tres sacadas á la suerte entre 10 por cada ejercitante. Las lecciones estarán previamente señaladas por el Tribunal, que cuidará haya entre ellas la mayor analogía posible.

Se concederá á los opositores los medios y tiempo que necesiten para demostrar y explicar en sesión pública su preparación. La explicación ante el Tribunal no excederá de una hora.

2.º En la descripción y manejo del microscopio y de sus aplicaciones á la asignatura.

G. Para las de Ayudante de la asignatura de Fisiología:

1.º El ejecutar una vivisección de tres, sacadas á la suerte de entre 10, por cada opositor, señaladas por el Tribunal con la anticipación debida.

2.º En la descripción y manejo del microscopio y de sus aplicaciones á la asignatura.

H. Para las de Ayudantes de la asignatura de Terapéutica y Materia médica y de la de Medicina legal y Toxicología:

1.º En hacer una demostración experimental propia de la asignatura, elegida en la misma forma que para el primer ejercicio de los Ayudantes de la asignatura de Fisiología.

2.º En la descripción y manejo del microscopio y de sus aplicaciones á la asignatura.

3.º En reconocer tres objetos de materia médica, sorteados con las mismas formalidades que la demostración á que se refiere el núm. 1.º Este ejercicio no se exigirá sino á los opositores á las plazas de Ayudante de la asignatura de Terapéutica y Materia médica.

I. Para las plazas de Escultor anatómico:

1.º En dibujar al natural una figura de expresión, ó pintar una preparación anatómica normal ó patológica, ya sea ante el modelo natural, ó bien ante una pieza artificial modelada.

2.º En ejecutar en cera, cartón-piedra ú otra sustancia á propósito una pieza anatómica á vista del modelo natural ó del artificial. Las piezas serán las mismas para todos los opositores, á cuyo efecto el de menor edad elegirá una de las tres, sacadas á la suerte de entre 10, señaladas previamente por el Tribunal.

Para las de Ayudante de Escultor:

1.º En preparar, durante 24 horas, una lección anatómica para las explicaciones de cátedra. Esta lección será determinada por la suerte en la forma establecida para el segundo ejercicio de los opositores á las plazas de Escultor. El ejercitante explicará en sesión pública así las partes preparadas como el método para prepararlas.

2.º En ejecutar una pieza anatómica de gabinete, designada también á la suerte en la forma antes dicha. El Tribunal señalará el tiempo necesario para estas operaciones, debiendo cada opositor trabajar la suya con absoluto aislamiento, y explicar en acto público así las partes disecadas como el método de que se ha valido.

Para estos ejercicios se permitirá á los opositores consultar las obras que consideren convenientes, dando cuenta al Tribunal de las que hayan examinado.

Al opositor se le facilitará uno ó dos Ayudantes de primer año, ó que no hayan pasado del primer tercio del segundo.

Las obras que los opositores han de hacer en estos ejercicios serán más fáciles y habrán de exigir menos tiempo que las que han de ejecutar los aspirantes á las plazas de Escultor.

K. Para las de Ayudantes de cátedras de la Facultad de Farmacia:

1.º En preparar una lección del programa de la asignatura respectiva, elegida por el opositor entre tres sacadas á la suerte. Para la preparación se concederá al opositor el tiempo que se juzgue necesario por el Tribunal, ejerciéndose sobre él la debida vigilancia, y facilitándole los medios de laboratorio y libros que pida y sea posible proporcionarle. Pasado este tiempo, expondrá ante el Tribunal lo que crea oportuno acerca del objeto de las preparaciones

que haya dispuesto, y además manipulará en lo que sea posible.

2.º En el manejo y aplicación práctica de dos aparatos ó instrumentos. Este ejercicio estará sujeto á las mismas reglas que el anterior. La manipulación y explicación ante el Tribunal no excederá de una hora.

Art. 7.º Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

Art. 8.º Los opositores que obtengan plaza no adquirirán con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y el de los Rectores de las Universidades, los cuales deberán sujetarse á las anteriores reglas para la provisión de las plazas de personal facultativo á que las mismas se refieren, y que se hallen vacantes ó vaquen en lo sucesivo. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 8 de Setiembre de 1885. — Pidal.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 26 Setiembre 1885).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Carreteras.

Se está practicando la información que previenen los artículos 13 y 14 del reglamento aprobado con fecha 10 de Agosto de 1877, respecto del proyecto de carretera de Ruesta al límite de la provincia de Navarra por Sigüés y Salvatierra, en la sección comprendida entre el empalme de la carretera de Jaca á Sangüesa y el límite de la provincia.

Este proyecto comprende dos trazados de travesía por Sigüés, habiéndose declarado de mejores condiciones el que pasa por el interior de la población y servirá de base por lo tanto al expediente que determina el art. 3.º del reglamento de 14 de Julio de 1849.

En su virtud, se avisa por medio del presente anuncio y término de 30 días, como previene el párrafo tercero, art. 2.º de este reglamento últimamente citado.

Zaragoza 9 de Octubre de 1885 —El Gobernador interino, Emilio J. Sigüenza.

La Dirección general de Obras públicas ha aprobado técnicamente considerado el proyecto de carretera de Ruesta al límite de la provincia de Navarra por Sigüés y Salvatierra, en la sección comprendida entre el empalme de la carretera de Jaca á Sangüesa y el límite de la provincia, habiendo sido preferido de los dos trazados el reformado y señalado con tinta azul en la parte que difiere del primitivo, disponiendo además dicha Dirección que se abra la información que determinan los artículos 13 y 14 del reglamento del ramo aprobado con fecha 10 de Agosto de 1877.

Por tanto, este Gobierno civil ha señalado el plazo de 30 días, contados desde el en que se publique este anuncio para que los particulares y los pueblos interesados puedan deducir y aportar al expediente las observaciones que estimen pertinentes.

El proyecto estará de manifiesto en la Sección de Fomento de la provincia para que puedan enterarse de él los que quieran.

Zaragoza 7 de Octubre de 1885.—El Gobernador interino, Emilio J. Sigüenza.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Montes.

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores las subastas de pastos de los montes Val de Romero, y Tolón y Alvira, de Pina, y en cumplimiento á lo que disponen los artículos 110 y 111 del reglamento del ramo, se señala para la segunda subasta, como mínimum de tiempo marcado por dicho precepto, el día 20 de los corrientes y hora de las once de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que las anteriores.

No se admitirán proposiciones que no cubran el tipo en que han sido tasados los aprovechamientos respectivos.

Las subastas se celebrarán bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del empleado del ramo que señale el Sr. Ingeniero de montes, actuando el Secretario del Ayuntamiento, asistido de dos hombres buenos.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto á disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento citado.

Zaragoza 9 de Octubre de 1885.—El Gobernador interino, Emilio J. Sigüenza.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CONSUMOS.—Circular.

El art. 258 del Reglamento provisional de 16 de Junio último para la Administración y cobranza del impuesto de consumos, cereales y sal determina la fecha de 1.º de Junio para que obren en poder de la Administración los repartos vecinales de dicho impuesto, con el fin de que no se demore la cobranza de los trimestres en la época prefijada, haciendo responsables á los repartidores é individuos de Ayuntamiento del pago de éstos si hubiese apatía por su parte en cumplir este servicio.

El 259 dispone que si los repartimientos no se efectúan en el plazo señalado, el Administrador de Hacienda nombrará un comisionado para que pase al pueblo y practique dicho servicio, siendo de cuenta de ambas entidades las dietas que devengue.

El 266, como complemento á los dos artículos anteriores, cita que si los repartos no estuviesen aprobados por la Administración el día 30 de Junio, puede el Ayuntamiento proceder á la cobranza del primer trimestre, sin perjuicio de verificar después las indemnizaciones que correspondan;

Y como en esta provincia existen Ayuntamientos comprendidos en los tres casos citados, he dispuesto que si hasta el día 25 del presente no han ingresado en esta Caja el cupo del primer trimestre, utilizando si es necesario la autorización que les concede el ya citado art. 266, y en lo restante del mes no envían los repartos respectivos, me veré en el sensible pero imprescindible deber de expedir comisionados de apremios para realizar el cobro del primer trimestre; y con separación designar auxiliares delegados para que confeccionen dichos repartos y los presenten terminados en esta oficina.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de aviso á los Ayuntamientos y Juntas repartidoras en la parte que á cada entidad corresponda.

Zaragoza 8 Octubre 1885.—El Administrador de Hacienda, José Vázquez.

SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

JUNTA DE LOS COLEGIOS UNIVERSITARIOS.

Acordado por la Superioridad que la apertura del curso se verifique el día 1.º de Noviembre próximo, se designa el 19 del actual para dar principio á las oposiciones para las becas vacantes en los Colegios mayores de esta ciudad.

Lo que se hace saber por medio de la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias para conocimiento de los interesados.

Salamanca 2 de Octubre de 1885.—El Rector Presidente, Mamés Esperabé Lozano.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de las operaciones facultativas que se han de practicar por el personal facultativo de este distrito desde el día 16 al 26 del presente, por el orden de pueblos que se expresan á continuación.

PUEBLOS.	DÍAS.	OPERACIÓN.	NOMBRE DE LA MINA.	INTERESADO.
María.....	16 al 24	Demarcación...	Imperial (núm. 117).....	D. Mariano Roda.
Tobed.....	17 al 25	Idem.....	La Gallina (núm. 110).....	Vicente Clemente.
Santa Cruz de Tobed....	18 al 26	Idem.....	La Camelia (núm. 111).....	El mismo.

Zaragoza 5 de Octubre de 1885.—El Ingeniero Jefe, Juan Bautista Vicens.